

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2009/C 160/04)

Ayuda n°: XA 27/09

Estado miembro: Rumanía.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Sprijin financiar pentru pierderile cauzate de înghețul târziu de primăvară în pomicultură

Base jurídica:

Legislación nacional (redactada con arreglo al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1857/2006):

- Ordonanța de Urgență nr. 41/2008 privind sprijinul financiar pentru pierderile cauzate de înghețul târziu de primăvară (Ordenanza de Urgencia n° 41/2008 relativa a la ayuda financiera por las pérdidas provocadas por las heladas tardías de primavera),
- Ordin MADR nr. 734/2008 pentru aprobarea normelor metodologice de aplicare a Ordonanței de Urgență a Guvernului 41/2008 privind sprijinul financiar pentru pierderile cauzate de îngheț târziu de primăvară în pomicultură (Orden del MADR n° 734/2008 por la que se aprueban las normas de desarrollo de la Ordenanza de Urgencia n° 41/2008 relativa a la ayuda financiera por las pérdidas provocadas en la fruticultura por las heladas tardías de primavera),
- Proiect de Hotărâre de Guvern privind sprijinul financiar care se acordă producătorilor agricoli din sectorul pomicol pentru pierderile cauzate în anul 2007 de înghețul târziu de primăvară (Proyecto de Decreto del Gobierno relativo a la ayuda financiera concedida a los productores agrícolas del sector frutícola por las pérdidas registradas en 2007 a causa de las heladas tardías de primavera).

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a las empresas: 10 millones de RON.

Intensidad máxima de la ayuda: 80 % [de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31 de diciembre de 2010.

Objetivo de la ayuda:

Establecido con arreglo al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

Costes subvencionables: Producción afectada por las heladas tardías de primavera en más del 30 % de la media de la producción anual de la explotación agrícola.

Sector o sectores afectados: Sector frutícola.

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Ministerul Agriculturii, Pădurilor și Dezvoltării Rurale
Blvd. Carol I, nr. 24
sector 3
București
ROMÂNIA

Dirección web:

<http://www.madr.ro/pages/page.php?self=01&sub=0101&art=0907&var=010109>

Información adicional:

Los gastos se podrán acoger al presente régimen de ayudas estatales desde la fecha de publicación en el *Monitorul Oficial al României* (Boletín Oficial de Rumanía) del Proyecto de Decreto del Gobierno relativo a la ayuda financiera concedida a los productores agrícolas del sector frutícola por las pérdidas registradas en 2007 a causa de las heladas tardías de primavera.

La Ordenanza de Urgencia n° 41/2008 relativa a la ayuda financiera por las pérdidas provocadas por las heladas tardías de primavera regula el marco jurídico general, a saber: la definición de los términos, los beneficiarios de la ayuda estatal, la cuantía máxima de las indemnizaciones y el método de cálculo de las mismas.

La Orden MADR nº 734/2008 representa las disposiciones de aplicación de la Ordenanza de Urgencia nº 41/2008. Con arreglo a esta Ordenanza, cada vez que se produzcan heladas tardías de primavera que afecten al sector frutícola, se elaborará y aprobará un Decreto del Gobierno que certifique que se ha producido el fenómeno, las superficies afectadas y el valor total de la medida. Por consiguiente, la Ordenanza del Gobierno nº 41/2008 y la Orden nº 734/2008 se aplican por un período de tiempo indefinido, mientras que el Decreto del Gobierno se aplica a acontecimientos específicos.

El Proyecto de Decreto del Gobierno representa las modalidades de aplicación de las disposiciones de la Ordenanza de Urgencia nº 41/2008 y se refiere únicamente a las zonas afectadas por las heladas tardías de la primavera de 2007 y a los cultivos afectados por este fenómeno meteorológico adverso.

Por consiguiente, solo podemos precisar el presupuesto asignado a la concesión de indemnizaciones en el sector frutícola a raíz de las heladas tardías de primavera acaecidas en 2007.

Mediante la presente notificación solo se comunica el presupuesto asignado en 2009, el cual se podría abonar en 2010, a raíz de las heladas acaecidas en 2007.

Ayuda nº: XA 51/09

Estado miembro: España.

Región: Navarra.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas a las inversiones que ocasionen costes suplementarios relacionados con la protección y la mejora del medio ambiente y, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o el bienestar de los animales.

Base jurídica: Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se establecen las normas que regirán la concesión de ayudas a las inversiones que ocasionen costes suplementarios relacionados con la protección y la mejora del medio ambiente y, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o el bienestar de los animales.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 800 000 EUR.

Intensidad máxima de la ayuda:

1. En el caso de inversiones en MTD en fase de definición la ayuda será del 40 % del valor de la inversión subvencionable, salvo si se trata de inversiones en las que no den lugar a un aumento de producción, en cuyo caso dicha ayuda será del 60 % del valor de la inversión subvencionable. Los valores anteriores se incrementarán hasta el 50 % y 75 % respectivamente, si dichas inversiones se realizan en lugares de interés comunitario (LIC), zonas de montaña o zonas desfavorecidas.
2. Para el resto de inversiones la ayuda alcanzará el 20 % de la inversión subvencionable, salvo si se trata de inversiones en las que no den lugar a un aumento de producción, en cuyo caso dicha ayuda podrá llegar hasta el 30 % del valor de la inversión subvencionable.
3. Para los costes generales subvencionables la ayuda, corresponderá, en todos los casos, al 40% de su importe total.

Fecha de aplicación: El régimen de ayudas se aplicará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Del 15 de febrero de 2009 a 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda:

Potenciar en el ámbito de las PYMES agrarias, las inversiones en el sector ganadero orientadas a la preservación y mejora del entorno natural, y la mejora de las condiciones de higiene o bienestar animal, propiciando el desarrollo de un sector ganadero eficiente y sostenible.

Artículo 4 Reglamento (CE) nº 1857/2006: Inversiones en explotaciones agrarias. Costes subvencionables: artículo 4.4: construcción, adquisición o mejora de inmuebles; compra de maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto; costes generales relacionados con los gastos anteriores, como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias.

Sector o sectores beneficiarios: El sector beneficiado es el sector ganadero. Código NACE A 01.2 «Producción Ganadera».

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
C/Tudela, 20
31003 Pamplona (Navarra)
ESPAÑA

Dirección web:

[http://www.cfnavarra.es/agricultura/COYUNTURA/
AyudasEstado/pdfs/STNO08046%20OF.pdf](http://www.cfnavarra.es/agricultura/COYUNTURA/AyudasEstado/pdfs/STNO08046%20OF.pdf)

Otros datos:

Gobierno de Navarra
Dirección General de Desarrollo Rural
C/Tudela, 20
31003 Pamplona
ESPAÑA
Tel. +34 848422933
E-mail: jasiaina@cfnavarra.es
